VIA JURIDICA
ASISTENCIA JURIDICA – ADMINISTRATIVA
ALVARO CALVO NIÑO
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL COCUY BOYACA
E. S. D.

REF: **PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA AGRARIA**
De: **JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA Y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO**
Contra. **QUINTERO JUAN JOSÉ, QUINTERO MORA EMIGDIO, QUINTERO MARTÍNEZ VIDAL, MARTÍNEZ DE QUINTERO TERESA, Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

ALVARO CALVO NIÑO, mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.113.028 expedida en El Cocuy – Boyacá y portador de la T. P. No. 126879 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado Judicial de los señores **JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA**, también mayor de edad y residente en el municipio de El Cocuy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.326.043 y **LUZ NELLY DIAZ QUINTERO**, mayor de edad y residente en el municipio de El Cocuy, identificada con cedula de ciudadanía No.23.561.571 con soporte en el mandato judicial que se adjunta, presento ante su Despacho demanda para promover proceso declarativo de pertenencia agraria por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de los señores, **QUINTERO JUAN JOSÉ, QUINTERO MORA EMIGDIO, QUINTERO MARTÍNEZ VIDAL, MARTÍNEZ DE QUINTERO TERESA Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con iguales o mejor derecho del que le asiste a mis representados,** Sobre un predio rural denominados **"SALADO GRANDE"**. que adelante se identifica plenamente, fin de que previo el trámite procesal correspondiente se concedan las siguientes o similares pretensiones, con fundamento en los hechos que en el acápite correspondiente se citan.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare mediante sentencia judicial que cobre ejecutoria y haga tránsito a cosa juzgada, que mis poderdantes, **JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.326.043 de Bogotá y **LUZ NELLY DIAZ QUINTERO,** identificada con cedula de ciudadanía No.23.561.571 de El Cocuy, adquirieron la propiedad plena o dominio pleno, por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio un predio rural ubicado en la vereda de Primavera, jurisdicción del municipio de El Cocuy Boyacá, conocido como "SALADO GRANDE", predio que comprende las **matrículas inmobiliarias 076-1578; 076-10811 y 076-1579, y está conformado** por los predios identificados en catastro con las cédulas catastrales números 000300040072000; 000300040073000; 000300040074000; 000300040075000; 000300040076000; 000300040077000; 000300040078000, los cuales **conforman un solo Globo con los siguientes linderos especiales y colindancias debidamente actualizados así:**

POR EL PIE: Partiendo del **Punto Uno** demarcado con la Coordenada Este 1181286.83, Coordenada Norte 1189060.67, en una distancia de Novecientos Veinticinco Metros con Doce Centímetros, (925,12 Mts.) partiendo del pantano denominado el pescadero arriba, sigue por toda la quebrada de Salado Grande de para abajo al **Punto Dos** demarcado con la Coordenada Este 1181316.56, Coordenada Norte 1189386.51, continua al **Punto Tres** demarcado con la Coordenada Este 1181454.23, Coordenada Norte 1189608.21, sigue al **Punto Cuatro** demarcado con la Coordenada Este 1181466.04, Coordenada Norte 1189764.98, continua a encontrar el recoveco de la quebrada mencionada en el llano de pescadero abajo, al **Punto Cinco** demarcado con la Coordenada Este 1181502.49, Coordenada Norte 1189906.46, voltea a la izquierda en una distancia de Ciento Cincuenta y Siete Metros con Cuarenta y Siete Centímetros, (157,47 Mts.) sube por cerca de alambre de puas a encontrar unas piedras grande en el camino que va para el salitre, **Punto Seis** demarcado con la Coordenada Este 1181348.85, Coordenada Norte 1189875.24, voltea a la derecha en una distancia de Ciento Cuarenta y Ocho Metros con Treinta y Cuatro

1/5

Centímetros, (148,34 Mts.), por borde del camino, cimiento de piedra, al **Punto Siete** demarcado con la Coordenada Este 1181370.17, Coordenada Norte 1189939.85, continua a encontrar un chorro de agua, **Punto Ocho** demarcado con la Coordenada Este 1181354.33, Coordenada Norte 1190087.31, voltea a la izquierda en una distancia de Trescientos Cincuenta Metros con Cincuenta y Cuatro Centímetros, (350,54 Mts.), por cerca de alambre de puas a encontrar una piedra grande que queda junto a un pedregal, **Punto Nueve** demarcado con la Coordenada Este 1181003.79, Coordenada Norte 1190089.28, colinda la quebrada al medio con ANGEL MARIA QUINTANA y con de HEREDEROS DE ELVIRA ALARCON QUINTERO. **POR COSADO DERECHO**: Partiendo del **Punto Nueve,** en una distancia de Trescientos Veintidós Metros con Noventa y Cuatro Centímetros, (322,94 Mts.), sube por cerca de alambre al **Punto Diez** demarcado con la Coordenada Este 1181008.03, Coordenada Norte 1190089.28, continua a encontrar la peñita de Lino y un camino, **Punto Once** demarcado con la Coordenada Este 1180982.88, Coordenada Norte 1189907.90, continua por cerca de alambre de puas borde del camino al **Punto Doce** demarcado con la Coordenada Este 1180989.21, Coordenada Norte 1189837.24, continua a encontrar una piedra picachuda grande, **Punto Trece** demarcado con la Coordenada Este 1181001.71, Coordenada Norte 1189772.74, voltea a la derecha en una distancia de Ochocientos Once Metros con Ochenta y Cinco Centímetros, (811,85 Mts.), sube por cerca de alambre de puas y por cerca de cimiento de piedra a encontrar unas piedras grande, continua por mojones de piedras enterrada a encontrar una piedra grande en un filito en forma de canoa, continua en recta a subir a la cuchilla de pozo negro **Punto Catorce** demarcado con la Coordenada Este 1180189.99, Coordenada Norte 189757.91, colinda con de HEREDEROS DE ARISTOBULO MURILLO. **POR CABECERA:** Partiendo del **Punto Catorce,** en una distancia de Noventa Metros con Noventa y Cuatro Centímetros, (90,94 Mts.), por toda la cuchilla de pozo negro, al **Punto Quince** demarcado con la Coordenada Este 1180205.65, Coordenada Norte 1189668.83, continua en una distancia de Sesenta y Tres Metros con Treinta y Cinco Centímetros, (63,35 Mts.) por la cuchilla al **Punto Dieciséis** demarcador con la Coordenada Este 1180230.43, Coordenada Norte 1189610.52, continua en una distancia de Trescientos Noventa y Cinco Metros con Sesenta y Un Centímetros, (395,61 Mts.) por piedras grande y la cuchilla al **Punto Diecisiete** demarcado con la Coordenada Este 1180538.69, Coordenada Norte 1189362.56, voltea a la derecha en una distancia de Trescientos Cuarenta y Un Metros con Cuatro Centímetros, (341,04 Mts.) a encontrar las lomas peladas, **Punto Dieciocho** demarcado con la Coordenada Este 1180576.66, Coordenada Norte 1189023.64, continua en una distancia de Seiscientos Ochenta y Un Metros con Sesenta y Cinco Centímetros, (681,65 Mts.), en recta a encontrar una piedra grande encima de la punta de la peña **Punto Diecinueve** demarcado con la Coordenada Este 1180556.21, Coordenada Norte 1188342.29, voltea un poco a la derecha en una distancia de Seiscientos Siete Metros con Treinta y Nueve Centímetros, (607,39 Mts.), a encontrar los límites con el Municipio de chita, **Punto Veinte** demarcado con la Coordenada Este 1180328.39, Coordenada Norte 1187779.24continua todo el límite con el municipio de chita, en una distancia de Seiscientos Siete Metros con Treinta y Nueve Centímetros, (607,39 Mts.), pasando por el **Punto Veintiuno** demarcado con la Coordenada Este 1180310.66, Coordenada Norte 1187548.70, continua todo el límite de Chita y la cuchilla de la Lomas a encontrar la Cueva Larga al **Punto Veintidós** demarcado con la Coordenada Este 1180499.15, Coordenada Norte 1187254.27, continua en recta a encontrar un cimiento de piedra y continua por este al **Punto Veintitrés** demarcado con la Coordenada Este 1180896.23, Coordenada Norte 1186978.79, continua en recta a encontrar el pico denominado el Peladero donde se encuentra un mojón marcado por el Ingeniero al **Punto Veinticuatro** demarcado con la Coordenada Este 1181038.27, Coordenada Norte 1186786.64, colinda con de FREDESMINDA , PEDRO DONATO y JAIRO HERNAN ALVARADO MORA, y CON LA VEREDA DE QUICHOVA DEL MUNICIPIO DE CHITA. **POR COSTADO IZQUIERDO:** Partiendo del **Punto Veinticuatro,** en una distancia de Dos Mil Cuatrocientos Once Metros con Trece Centímetros, (2411,13 Mts.), baja a encontrar la Quebrada de Salado Grande, **Punto Veinticinco** demarcado con la Coordenada Este 1181055.34, Coordenada Norte 1187039.28, continua en semi-curva toda la quebrada de Salado Grande, pasando por el **Punto Veintiséis** demarcado

2/5 [illegible]

con la Coordenada Este 1181200.17, Coordenada Norte 1187378.99, sigue al **Punto Veintisiete** demarcado con la Coordenada Este 1181211.72, Coordenada Norte 1187517.71, continua borde de la quebrada al **Punto Veintiocho** demarcado con la Coordenada Este 1181305.76, Coordenada Norte 1187929.81, continua al **Punto Veintinueve** demarcado con la Coordenada Este 1181222.06, Coordenada Norte 1188144.67, sigue por borde de la quebrada al **Punto Treinta** demarcado con la Coordenada Este 1181408.60, Coordenada Norte 1188474.08, continua a encontrar el **Punto Uno** demarcado con la Coordenada Este 1181286.83, Coordenada Norte 1189060.67, su primer lindero y encierra, colinda con la quebrada al medio con ANGEL MARIA QUINTANA Y MARIA DOMINGA COCONUBO. Dentro de este predio se encuentra una vivienda construida en Bloque, teja de eternit, pisos en tierra y cemento, puertas metálicas, que consta de dos (2) habitaciones, otra construcción aledaña, en pretil de piedra, teja de zinc pisos en tierra en mal estado, para guardar elementos de trabajo. La vivienda cuenta con el servicio de Energía Eléctrica y agua para consumo de un Naciente. Tiene un Área de **243 Has-7305 M2 y un avaluó de ocho millones quinientos noventa y ocho mil quinientos pesos** (**$**8.598,500-) Mlte.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la cancelación de los folios de matrícula inmobiliaria No. **076-1578; 076-10811 y 076-1579 y** se ordene la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para el predio objeto de este proceso donde figuren mis poderdantes **JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO** como titulares de Derechos Reales de Dominio.

TERCERA: Que se condene en costas a los demandados, en caso de oposición.

HECHOS

PRIMERO: Se trata de la posesión ejercida por mis mandantes, con los atributos que la ley exige para adquirir por este modo la propiedad plena, sobre un predio rural ubicado en la vereda Primavera del municipio de El Cocuy-Boyacá, actualmente de explotación agropecuaria y ganadera "con ganado de lidia" comprendido por varios lotes que forman un solo globo y alinderados de manera general en las escritura públicas No. 372 del 3 de Octubre de 1986, Escritura No. 324 del 07 de Julio de 2006, Escritura No. 41 del 31 de Enero de 2006, de la Notaria Única de El Cocuy. Escritura No. 4633 del 30 de Julio de 1988 y Escritura No. 3403 del 9 de Julio de 1987 de la Notaria Segunda de Bogotá, y los linderos especiales, cabida superficiaria, mejoras usos, servidumbres y demás especificaciones se describen en el informe pericial levantado sobre el terreno objeto de esta demanda, con apoyo en las bases de datos y registro Nacionales y en especial con el Sistema de Referencia Oficial "Magna Sirgas" suscrito por el perito auxiliar Carlos Alberto Quintana Pérez, documentos que anexo y hacen parte de esta demanda.

SEGUNDO: Sobre los predios antes descritos mis poderdantes entraron en posesión real y material pública, pacífica y tranquila, con aprovechamiento de su explotación económica, con uso y goce directo, en virtud de las compraventas indicadas en las escrituras antes citadas y las cuales datan de hace más de 10 años, por lo que se acredita que reúne los requisitos para obtener por este medio la propiedad plena o dominio pleno.

TERCERO: desde las fechas antes indicadas y que superan ampliamente el termino necesario para adquirir por este modo la propiedad plena, mis mandantes han ejercido directamente y sin reconocimiento de terceros, entre otras las siguientes actividades, que les acreditan su señorio con ánimo de dueños. 3/5/21

- Cercados y mantenimiento de cercas.
- Plantación de pastos y cria de ganado de lidia.
- Mejoramiento de suelos.

VIA JURIDICA
ASISTENCIA JURIDICA – ADMINISTRATIVA
ALVARO CALVO NIÑO
ABOGADO

- Instalación de sistemas de riego.
- Protección de flora y fauna.
- Conservación y mejoramiento de vías de acceso, entro otros actos que acreditan su señorío.

CUARTO: Teniendo en cuenta, que los negocios jurídicos antes descritos datan de hace más de 10 años y la posesión se ha ejercido con los atributos ya indicados de forma directa por mis poderdantes **JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO**, actuales poseedores materiales, se acredita que tienen derecho a solicitar a su favor la declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, como modo de adquirir la propiedad plena o domino pleno

QUINTO: De la posesión ejercida en la forma antes indicada por mis mandantes, dan cuenta los vecinos del sector y personas que han ejecutado actividades en tales predios por cuenta de mis representados y quienes darán su testimonio cuando sean citados al presente proceso.

SEXTO: para determinar con mayor claridad los predios objeto de este proceso se levantó plano geo-referenciado, con aplicación de las normas vigentes para los fines aquí previstos, a través del señor **CARLOS ALBERTO QUINTANA PEREZ**, persona idónea, con experiencia en el tema y debidamente habilitada, en cuyo informe se evidencia con plena claridad las características del predio, área y colindancias, del predio a usucapir.

SEPTIMO: los actores me han conferido poder para actuar.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comedidamente solicito a la Señora Jueza se sirva, además de otorgar el valor probatorio que corresponda a los documentos aportados al proceso, decretar y practicar las siguientes:

Documentales

1. Certificados Especiales de tradición y libertad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de El Cocuy números **076-1578; 076 -10811 y 076-1579.**
2. Copia de las escrituras públicas No. 372 del 3 de Octubre de 1986, Escritura No. 324 del 07 de Julio de 2006, Escritura No. 41 del 31 de Enero de 2006, de la Notaria Única de El Cocuy. Escritura No. 4633 del 30 de Julio de 1988 y Escritura No. 3403 del 9 de Julio de 1987 de la Notaria Segunda de Bogotá.
3. Certificado de liquidación y/o extracto de impuesto predial, donde aparece el valor del predio para efecto de determinar la cuantía y competencia.
4. Informe y levantamiento topográfico del predio.

Inspección Judicial

Solicito a su Despacho se sirva decretar y practicar la Inspección Judicial de que trata el numeral 9 del art. 375 del Código General del Proceso al predio objeto de usucapión, para determinar la ubicación exacta del mismo, su extensión, linderos, estado de conservación, explotación económica, mejoras, etc. Dicha inspección se realizará en el predio objeto del presente proceso, los cuales se encuentras ubicado en el municipio de El Cocuy vereda el Primavera, predio que ha sido debidamente alinderado e identificado esta demanda

4/5 en

Testimoniales:
Se decreten y se reciban los testimonios de los señores:

- Roberto Sepúlveda. Tel 322-4672891

- Luis Núñez con domicilio en la vereda cortadera municipio de chita
- Aníbal Sepúlveda 3118826763

Vecinos de la vereda primavera, ampliamente conocidos en el sector y que comparezcan a su Despacho cuando su señoría así lo disponga, quienes podrán ser notificados por intermedio del suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se trata de un proceso verbal sumario de única instancia, según lo establecido en el libro Tercero Título I Capítulo II artículo 375 del Código General del Proceso y demás normas procedimentales aplicables al caso.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 17-1 y 25 del Código General del Proceso y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble, es usted señora Jueza, competente para conocer de este proceso.

PROCEDIMIENTO Y CUANTIA

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso de declaración de pertenencia de mínima cuantía prevista en la Libro Tercero - Sección Primera -Título I, Capítulo II del Código General del proceso, en concordancia con artículo 25 y 26. De la norma ibídem, para tal fin se fija la cuantía en la suma de **ocho millones quinientos noventa y ocho mil quinientos pesos ($**8.598,500-) Mlte. Conforme se acredita con la liquidación de impuestos municipales.

ANEXOS DE LA DEMANDA

-Poder debidamente otorgado para actuar
-Copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado en medio magnético.
-Y los relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

-La parte demandada:
Señores: QUINTERO JUAN JOSÉ, QUINTERO MORA EMIGDIO, QUINTERO MARTÍNEZ VIDAL, MARTÍNEZ DE QUINTERO TERESA Y PERSONAS INDETERMINADAS, me permito manifestar que ni el suscrito, ni mis representados conocemos documentos de identidad, domicilios, dirección física o electrónica u otro dato que nos permita ubicar a los demandados, por lo cual solicito sean notificados por los medios que establece el Código General del Proceso en su Art. 293 en concordancia con el Art. 108 de la norma ibídem.
-Los demandantes:
Señores: JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO, En el casco urbano del municipio El Cocuy calle 8 No. 3-15 Tel 3112108120. No registran correo electrónico.
-El suscrito Apoderado de los actores
Alvaro Calvo Niño, en la secretaria de su Despacho o en la calle 18 No. 6 -56 Oficina 11-01 de la ciudad de Bogotá D.C. mail- oficina1101@gmail.com Teléfono: 3108736546. Así mismo manifiesto desde ahora que acepto notificaciones o comunicaciones a través del correo electrónico antes citado oficina1101@gmail.com

Atentamente,

ALVARO CALVO NIÑO
C.C. No. 4113028 de El Cocuy - Boyacá.
T.P. No. 126879 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL COCUY

Al despacho, el presente proceso
hoy 23/4/13
Provea.

Secretaria

LA VOZ de la provincia 100.6 FM stereo

SOCIACIÓN COMUNITARIA RADIAL "LA VOZ DE LA PROVINCIA EL ESPINO".

SLOGAN: "La Voz de la Provincia, promueve la preservación del Medio Ambiente y los valores culturales y deportivos de su gente".

P. Jurídica: SO.500632 Nit: 826002509-2 Licencia de Concesión de radio-difusión sonora: 000246 del 18 de Febrero de 2008 *Distintivo de llamada: HKC86 Frecuencia de enlace: 309.5 MHz potencia: 200W Frecuencia de operación: 100.6 FM ST*

LA SUSCRITA TESORERA DE LA ASOCIACIÓN RADIAL COMUNITARIA LA VOZ DE LA PROVINCIA DE EL ESPINO BOYACA

C E R T I F I C A:

Que el día 13 de Septiembre del año en curso, a las 05:46 de la tarde, por este medio radial fue publicado un EMPLAZAMIENTO emanado del Juzgado Promiscuo Municipal del Cocuy Boyacá, el cual Cita y emplaza a HEREDEROS INDETERMINADOS y DETERMINADOS en el tramite del proceso de pertenencia No. 152444089001-2017-00095-00, de los causantes HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EMIGDIO QUINTERO MORA, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No, 076-10811 de la oficina de registro del Cocuy; HEREDEROS INDETERMINADOS y DETERMINADOS MARTINEZ DE QUINTERO TERESA, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No, 076-1579 de la oficina de registro del Cocuy; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VIDAL QUINTERO MARTINEZ, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No, 076-10811 de la oficina de registro del Cocuy; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN JOSE QUINTERO MARTINEZ, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No, 076-10811 de la oficina de registro del Cocuy; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No, 076-10811 y 076-1578 de la oficina de registro del Cocuy; instaurada por HEREDEROS DETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO

UBICACIÓN: calle 6 No. 4 – 20 El Espino Boyacá Tel: 7884326 Cels: 3112331520 Y 3112331521

E_MAIL: vozdelaprovinciafm@hotmail.com

SOCIACIÓN COMUNITARIA RADIAL "LA VOZ DE LA PROVINCIA EL ESPINO".
SLOGAN: "La Voz de la Provincia, promueve la preservación del Medio Ambiente y los valores culturales y deportivos de su gente".

P. Jurídica: SO.500632 Nit: 826002509-2 Licencia de Concesión de radio-difusión sonora: 000246 del 18 de Febrero de 2008 *Distintivo de llamada: HKC86 Frecuencia de enlace: 309.5 MHz potencia: 200W Frecuencia de operación: 100.6 FM ST*

ALVARADO MORA (QEPD)identificado con cedula de ciudadanía No. 19.326.043 Y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO cédula de ciudadanía No.23.561.571 .

Se expide la presente en El Espino a los 17 días del mes de Septiembre de 2020 a solicitud del interesado, para el efecto que le convenga.

Cordialmente,

MARNELY MOJICA GÓMEZ.
C.C.No.23.573.899 El Espino.

UBICACIÓN: calle 6 No. 4 – 20 El Espino Boyacá Tel: 7884326 Cels: 3112331520 Y 3112331521
E_MAIL: vozdelaprovinciafm@hotmail.com

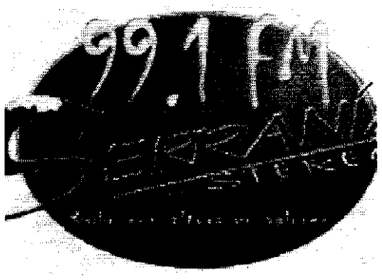

99.1 FM EL COCUY BOYACA

NIT: 826002149-4

CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal de la emisora serranía stereo 99.1 FM de El Cocuy Boyacá. CERTIFICA que el día 06 de septiembre de 2020 a las 6:30 pm se dio publicación por una vez, a un emplazamiento del juzgado promiscuo del circuito del Cocuy Boyacá. Donde cita y emplaza a las personas que en adelante se indican, para que comparezcan hacer valer sus derechos en el trámite del proceso de pertenencia que cursa en este despacho, bajo el siguiente radicado. Declaración de pertenencia No 152444089001-2017-00095-00 demandantes herederos determinados de JAIRO HERNDO ALVARADO MORA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No 19.326.043. Y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO quien se identifica con cedula de ciudadanía No 23.561.571.

Demandados.

PRIMERO: los herederos INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE EMIGDIO QUINTERO MORA (Q.E.P.D) siendo los determinados: Rosana quintero Martínez CC 23.557.541. sin más datos, Luis Francisco Quintero Martínez CC 1.048.453 sin más datos; Narcisa Quintero Martínez, sin más datos; Juan de José Quintero Martínez, CC 1.047.806 sin más datos; Paulino Quintero Martínez, CC 1047810 sin más datos; Juliana Quintero Martínez, CC 23.557.480 sin más datos; Magdalena Quintero Martínez, sin más datos Margarita Quintero Martínez, sin más datos; Juan Agustín Quintero Martínez, sin más datos; Luis Modesto Quintero Martínez, CC 1.049.987 sin más datos ; Vidal Quintero Martínez, sin más datos; Milcíades Quintero Martínez, sin más datos y demás herederos indeterminados que se crean con igual o mejor derecho que el demandante, sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 076-10811 de la oficina de registro de instrumentos públicos del Cocuy Boyacá.

SEGUNDO: LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS TERESA MARTINEZ DE QUINTERO (Q.EP.D.) siendo los determinados: Rosana quintero Martínez CC 23.557.541. sin más datos; Luis Francisco quintero Martínez CC 1.048.453 sin más datos; Narcisa Quintero Martínez, sin más datos; Juan de José Quintero Martínez, CC 1.047.806 sin más datos; Paulino Quintero Martínez, CC 1047810 sin más datos; Juliana Quintero Martínez, CC 23.557.480 sin más datos; Magdalena Quintero Martínez, sin más datos; Margarita Quintero Martínez, sin más datos; Juan Agustín Quintero Martínez, sin más datos; Luis Modesto Quintero Martínez, CC 1.049.987 sin más datos Vidal Quintero Martínez, sin más datos; Milcíades Quintero Martínez, sin más datos y demás herederos indeterminados que se crean con igual o mejor derecho que el demandante, sobre el bien inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria 076-1579 de la oficina de registro de instrumentos públicos del Cocuy Boyacá.

TERCERO: LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR VIDAL QUINTERO MARTINEZ (Q.E.P.D.) que se crean con igual o mejor derecho que el demandante, sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 076-10811 de la oficina de registro de instrumentos públicos del Cocuy Boyacá.

CUARTO: LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN DE JOSE QUINTERO MARTINEZ (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados, que se crean con igual o mejor derecho que el demandante, sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 076-10811 e la oficina de registro de instrumentos públicos del Cocuy Boyacá.

QUINTO: A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados, que se crean con igual o mejor derecho que el demandante, sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 076-10811 y 076-1578 de la oficina de registro de instrumentos públicos De El Cocuy Boyacá.

En constancia se firma la presente a solicitud de los interesados a los 06 días del mes de septiembre del año 2020.

3/3

LAURENTINO CARDENAS CARREÑO

CC 4.113.930 del Cocuy Boyacá

Representante Legal
Email: tinocar73@hotmail.com
Celular: 3202336236

99.1 FM SERRANÍA STEREO Radio con altura de valores El Cocuy
NIT. 826.002.149-4

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL COCUY BOYACÁ EMPLAZAMIENTO ART 375 CGP DEMANDANTES: HROS DETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA Y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE EMIGDIO QUINTERO MORA (Q.E.P.D) Y OTROS PROCESO– 15244408900120170009500 DECLARACION DE PERTENENCIA EMPLAZA A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA (Q.E.P.D) Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO PREDIO: RURAL DENOMINADO – SALADO GRANDE- MI- 076- 1578 ORIP EL COCUY- LINDEROS COSNTAN EN LA ESCRITURA 114 DEL 01-04-1974 - Notaria 2 de EL COCUY

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL COCUY
BOYACÁ EMPLAZAMIENTO ART 375 CGP
DEMANDANTES: HROS DETERMINADOS DE JAIRO
HERNANDO ALVARADO MORA Y LUZ NELLY DIAZ
QUINTERO DEMANDADOS: HEREDEROS
INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE EMIGDIO
QUINTERO MORA (Q.E.P.D) Y OTROS PROCESO—
15244408900120170009500 DECLARACIÓN DE
PERTENENCIA EMPLAZA A: HEREDEROS
INDETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO
ALVARADO MORA (Q.E.P.D) Y TODAS LAS
PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS
SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL
PROCESO.PREDIO: RURAL DENOMINADO —
SALADO GRANDE- MI- 076- 1578 ORIP EL COCUY-
LINDEROS COSNTAN EN LA ESCRITURA 114 DEL 01-
04-1974 - Notaria 2 de EL COCUY

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL COCUY BOYACA EMPLAZAMIENTO ART 375 CGP DEMANDANTES: HROS DETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA Y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE EMIGDIO QUINTERO MORA (Q.E.P.D) Y OTROS PROCESO– 15244408900120170009500 DECLARACIÓN DE PERTENENCIA EMPLAZA A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA (Q.E.P.D) Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.PREDIO: RURAL DENOMINADO – SALADO GRANDE- MI- 076- 1578 ORIP EL COCUY- LINDEROS COSNTAN EN LA ESCRITURA 114 DEL 01-04-1974 - Notaria 2 de EL COCUY

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL COCUY BOYACÁ
EMPLAZAMIENTO ART 375 CGP DEMANDANTES: HROS
DETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO
MORA Y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO DEMANDADOS:
HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE
EMIGDIO QUINTERO MORA (Q.E.P.D) Y OTROS
PROCESO– 152444089001 2017 00095 00 -
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA EMPLAZA A:
HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE
TERESA MARTINEZ DE QUINTERO (Q.E.P.D). SIENDO
LOS DETERMINADOS: ROSANA, LUIS FRANCISCO,
NARCISA, JUAN DE JOSÉ, PAULINO, JULIANA,
MAGDALENA, MARGARITA, JUAN AGUSTIN, LUIS
MODESTO, VIDAL Y MILCIADES QUINTERO MARTINEZ; Y
PERSONAS INDETERMINADAS. Y TODAS LAS
PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS SOBRE
EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.
PREDIO: RURAL DENOMINADO -CASCAJO- MI-076-1579
ORIP EL COCUY- LINDEROS CONSTAN EN LA
ESCRITURA 372 DEL 03-10-1987 - NOTARIA DE EL
COCUY.
REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL COCUY BOYACÁ
EMPLAZAMIENTO ART 375 CGP DEMANDANTES: HROS
DETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO
MORA Y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO DEMANDADOS:
HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE
EMIGDIO QUINTERO MORA (Q.E.P.D) Y OTROS
PROCESO– 15244089001 2017 00095 00 -
DECLARACION DE PERTENENCIA EMPLAZA A:
HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE
TERESA MARTINEZ DE QUINTERO (Q.E.P.D). SIENDO
LOS DETERMINADOS: ROSANA, LUIS FRANCISCO,
NARCISA, JUAN DE JOSÉ, PAULINO, JULIANA,
MAGDALENA, MARGARITA, JUAN AGUSTIN, LUIS
MODESTO, VIDAL Y MILCIADES QUINTERO MARTINEZ; Y
PERSONAS INDETERMINADAS. Y TODAS LAS
PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS SOBRE
EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.
PREDIO: RURAL DENOMINADO - CASCAJO - MI-076-1579
ORIP EL COCUY- LINDEROS CONSTAN EN LA
ESCRITURA 372 DEL 03-10-1987 - NOTARIA DE EL
COCUY.
REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL COCUY BOYACÁ
EMPLAZAMIENTO ART 375 CGP DEMANDANTES: HROS
DETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO
MORA Y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO DEMANDADOS:
HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE
EMIGDIO QUINTERO MORA (Q.E.P.D) Y OTROS
PROCESO– 152444089001 2017 00095 00 -
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA EMPLAZA A:
HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE
TERESA MARTINEZ DE QUINTERO (Q.E.P.D). SIENDO
LOS DETERMINADOS: ROSANA, LUIS FRANCISCO,
NARCISA, JUAN DE JOSÉ, PAULINO, JULIANA,
MAGDALENA, MARGARITA, JUAN AGUSTIN, LUIS
MODESTO, VIDAL Y MILCIADES QUINTERO MARTINEZ; Y
PERSONAS INDETERMINADAS. Y TODAS LAS
PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS SOBRE
EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.
PREDIO: RURAL DENOMINADO -CASCAJO- MI-076-1579
ORIP EL COCUY- LINDEROS CONSTAN EN LA
ESCRITURA 372 DEL 03-10-1987 - NOTARIA DE EL
COCUY.
REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL COCUY BOYACÁ EMPLAZAMIENTO ART 375 CGP
DEMANDANTES: HROS DETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA Y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE EMIGDIO QUINTERO MORA (Q.E.P.D) Y OTROS PROCESO-152444089001201700095OO-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA EMPLAZA A:HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE EMIGDIO QUINTERO MORA (Q.E.P.D), SIENDO LOS DETERMINADOS: ROSANA, LUIS FRANCISCO, NARCISA, JUAN DE JOSE, PAULINO, JULIANA, MAGDALENA, MARGARITA, JUAN AGUSTIN, LUIS MODESTO, VIDAL Y MILCÍADES QUINTERO MARTINEZ; HROS INDETERMINADOS DE VIDAL QUINTERO MARTINEZ (Q.E.P.D); HROS INDETERMINADOS DE JUAN JOSE QUINTERO MARTINEZ (Q.E.P.D); HROS INDETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA (Q.E.P.D) Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO. PREDIO: RURAL DENOMINADO-SALADO GRANDE - MI- 076- 10811- LINDEROS ESCRITURA 4633 DEL 30-07-1988 NOTARIA2DEBOGOTA

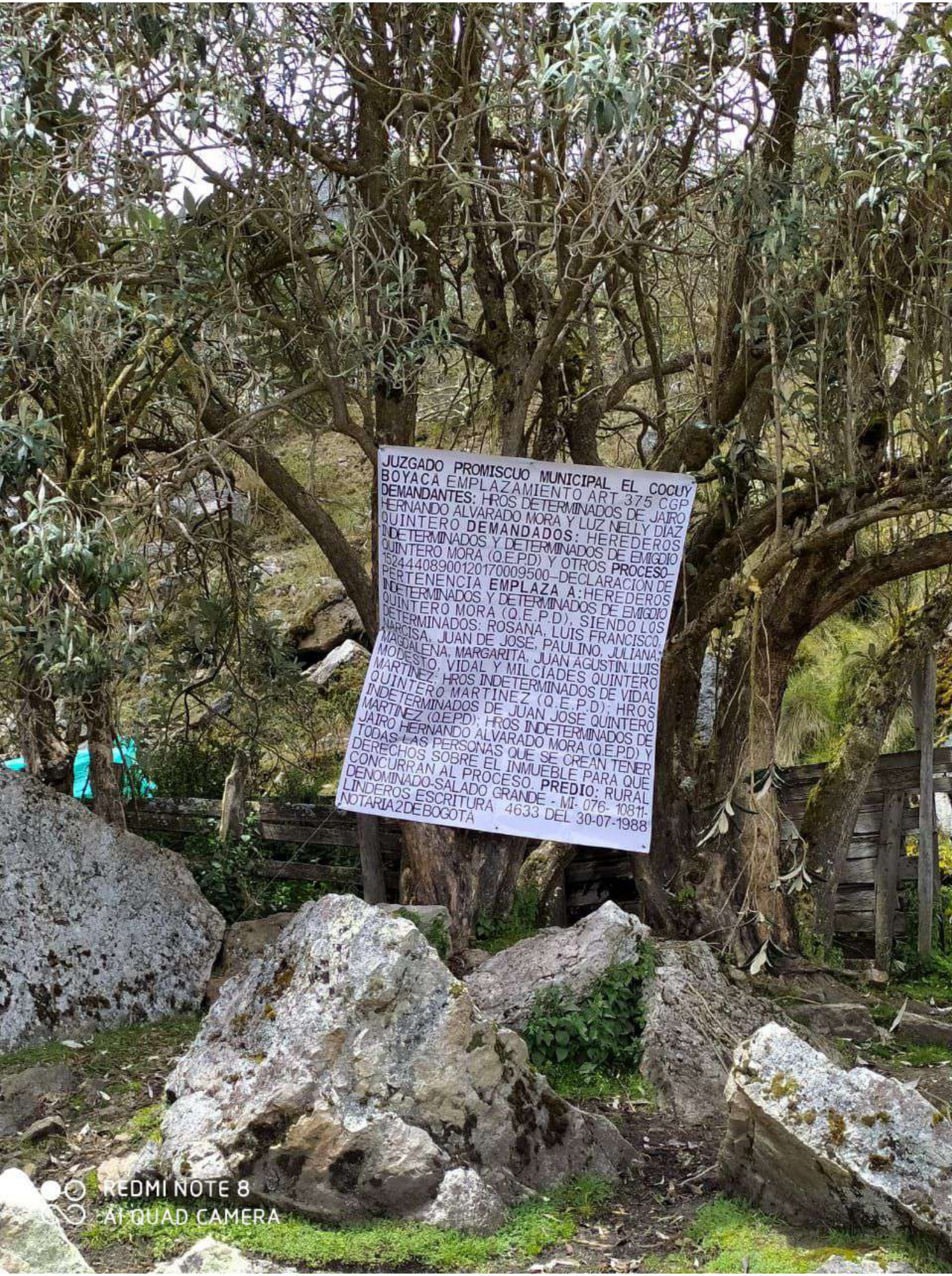

REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL COCUY BOYACÁ EMPLAZAMIENTO ART 375 CGP
DEMANDANTES: HROS DETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA Y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE EMIGDIO QUINTERO MORA (Q.E.P.D) Y OTROS PROCESO-152444089001201700095OO-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA EMPLAZA A:HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE EMIGDIO QUINTERO MORA (Q.E.P.D), SIENDO LOS DETERMINADOS: ROSANA, LUIS FRANCISCO, NARCISA, JUAN DE JOSE, PAULINO, JULIANA, MAGDALENA, MARGARITA, JUAN AGUSTIN, LUIS MODESTO, VIDAL Y MILCÍADES QUINTERO MARTINEZ; HROS INDETERMINADOS DE VIDAL QUINTERO MARTINEZ (Q.E.P.D); HROS INDETERMINADOS DE JUAN JOSE QUINTERO MARTINEZ (Q.E.P.D); HROS INDETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA (Q.E.P.D) Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO. PREDIO: RURAL DENOMINADO-SALADO GRANDE - MI- 076- 10811- LINDEROS ESCRITURA 4633 DEL 30-07-1988 NOTARIA2DEBOGOTÁ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL COCUY BOYACÁ EMPLAZAMIENTO ART 375 CGP
DEMANDANTES: HROS DETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA Y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE EMIGDIO QUINTERO MORA (Q.E.P.D) Y OTROS PROCESO-152444089001201700095OO-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA EMPLAZA A:HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE EMIGDIO QUINTERO MORA (Q.E.P.D), SIENDO LOS DETERMINADOS: ROSANA, LUIS FRANCISCO, NARCISA, JUAN DE JOSE, PAULINO, JULIANA, MAGDALENA, MARGARITA, JUAN AGUSTIN, LUIS MODESTO, VIDAL Y MILCÍADES QUINTERO MARTINEZ; HROS INDETERMINADOS DE VIDAL QUINTERO MARTINEZ (Q.E.P.D); HROS INDETERMINADOS DE JUAN JOSE QUINTERO MARTINEZ (Q.E.P.D); HROS INDETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA (Q.E.P.D) Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO. PREDIO: RURAL DENOMINADO-SALADO GRANDE - MI- 076- 10811- LINDEROS ESCRITURA 4633 DEL 30-07-1988 NOTARIA2DEBOGOTA

Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias hoy seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020), con atento informe que el apoderado judicial de la parte demandante allegó emplazamientos, la inscripción de la demanda, y fotografías físicas de la valla debidamente instalada en el predio objeto de usucapión. Sírvase proveer. Proceso de pertenencia. Rad. 2017-00095-00. El Secretario.

ÁLVARO FABIAN MARÍN CHIGUASUQUE

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL COCUY BOYACÁ

El Cocuy-(Boy), nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RAD. 152444089001-2017-00095-00
DEMANDANTES: HEREDEROS DETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA (Q.E.P.D.) Y LUZ NELLY DIAZ QUINTERO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE EMIGDIO QUINTERO MORA (QEPD), HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE MARTINEZ DE QUINTERO TERESA (QEPD), SIENDO LOS DETERMINADOS: ROSANA QUINTERO MARTÍNEZ, LUIS FRANCISCO QUINTERO MARTÍNEZ, NARCISA QUINTERO MARTÍNEZ, JUAN DE JOSÉ QUINTERO MARTÍNEZ, PAULINO QUINTERO MARTÍNEZ, JULIANA QUINTERO MARTÍNEZ, MAGDALENA QUINTERO MARTÍNEZ, MARGARITA QUINTERO MARTÍNEZ, JUAN AGUSTÍN QUINTERO MARTÍNEZ, LUIS MODESTO QUINTERO MARTÍNEZ, VIDAL QUINTERO MARTÍNEZ, MILCÍADES QUINTERO MARTÍNEZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIDAL QUINTERO MARTINEZ (QEPD); HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN JOSE QUINTERO MARTINEZ (QEPD), HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA (QEPD), Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS DEMANDANTES.

Atendiendo el informe Secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se evidencia que el apoderado de la parte demandante Doctor Álvaro Calvo Niño, allegó emplazamientos publicados los días domingos 6 y 13 de septiembre de 2020, en las emisoras **SERRANIA ESTEREO 99.1 FM DE EL COCUY y LA VOZ DE LA PROVINCIA DE EL ESPINO,** solicitados en auto de fecha 27 de agosto del 2020, a las siguientes personas:

i) **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE EMIGDIO QUINTERO MORA (Q.E.P.D.) siendo los determinados:** Rosana Quintero Martínez C.C.No. 23.557.541, sin más datos; Luis Francisco Quintero Martínez C.C.No. 1.048.453 sin más datos; Narcisa Quintero Martínez, sin más datos; Juan de José Quintero Martínez, C.C.No. 1.047.806 sin más datos; Paulino Quintero Martínez, C.C.No. 1.047.810 sin más datos; Juliana Quintero Martínez, C.C.No. 23.557.480 sin más datos; Magdalena Quintero Martínez, sin más datos; Margarita Quintero Martínez, sin más datos; Juan Agustín Quintero Martínez, sin más datos; Luis Modesto Quintero Martínez, C.C.No. 1.049.987 sin más datos; Vidal Quintero Martínez, sin más datos; Milcíades Quintero Martínez, sin más datos y demás herederos indeterminados, que se crean con igual o mejor derecho que el demandante, sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 076-10811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy.

ii) **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS TERESA MARTINEZ DE QUINTERO (Q.E.P.D.), siendo los determinados:** Rosana Quintero Martínez C.C.No. 23.557.541, sin más datos; Luis Francisco Quintero Martínez. C.C.No. 1.048.453 sin más datos; Narcisa Quintero Martínez, sin más datos; Juan de José Quintero Martínez, C.C.No. 1.047.806 sin más datos; Paulino Quintero Martínez, C.C.No. 1.047.810 sin más datos; Juliana Quintero Martínez, C.C.No. 23.557.480 sin más datos; Magdalena Quintero Martínez, sin más datos; Margarita Quintero Martínez, sin más datos; Juan Agustín Quintero Martínez, sin más datos; Luis Modesto Quintero Martínez, C.C.No. 1.049.987 sin más datos; Vidal Quintero Martínez, sin más datos; Milcíades Quintero Martínez, sin más datos y demás herederos indeterminados, que se crean con igual o mejor derecho que el demandante, sobre el bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 076-1579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy.

iii) **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR VIDAL QUINTERO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)** que se crean con igual o mejor derecho que el demandante, sobre el bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 076-10811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy.

iv) **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN DE JOSÉ QUINTERO MARTINEZ (Q.E.P.D.)** y demás herederos indeterminados, que se crean con igual o mejor derecho que el

demandante, sobre el bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 076-10811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy.

v) **<u>HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIRO HERNANDO ALVARADO MORA (Q.E.P.D.)</u>** y demás herederos indeterminados, que se crean con igual o mejor derecho que el demandante, sobre el bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 076-10811 y 076-1578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que se tiene acreditado los emplazamientos, la inscripción de la demanda, y se allegó fotografías físicas de la valla debidamente instalada en el predio objeto de usucapión, se ordenará **por secretaria, INCLUIR el contenido de los emplazamientos y las fotos de las vallas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de la plataforma TYBA de la página web de la rama judicial,** conforme lo dispone el ultimo inciso del numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., es decir que la publicación deberá permanecer por un (1) mes, oportunidad dentro de la cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda; de manera que quienes concurran después tomaran el proceso en el estado que se encuentre.

Así mismo y en aras de garantizar el debido proceso, los derechos de defensa y contradicción de los demandados dentro de este proceso de pertenencia, se ordenará incluir este contenido en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de El Cocuy de la página web de la rama judicial, en la sección edictos, para mayor publicidad.

Por secretaria, las dos inclusiones deberán realizarse el mismo día, una vez ejecutoridado este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cocuy,

RESUELVE:

PRIMERO: por secretaria, **INCLUIR el contenido de los emplazamientos y las fotos de las vallas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de la plataforma TYBA de la página web de la Rama Judicial,** conforme lo dispone el ultimo inciso del numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., es decir que la publicación deberá permanecer por un (1) mes, oportunidad dentro de la cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda; de manera que quienes concurran después tomaran el proceso en el estado que se encuentre. Esta inclusión se realizará una vez ejecutoriado este auto.

SEGUNDO: por secretaria, **INCLUIR el contenido de los emplazamientos y las fotos de las vallas en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de El Cocuy** de la página web de la Rama Judicial, en la sección edictos, para mayor publicidad. Esta inclusión se realizará una vez ejecutoriado este auto.

TERCERO: por secretaria, **REALIZAR** las dos inclusiones el mismo día, una vez ejecutoridado este auto.

CUARTO: una vez cumplido el término del numeral primero, **PASAR** al despacho el proceso para decidir lo que en derecho corresponda.

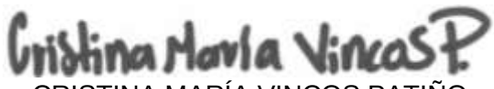

CRISTINA MARÍA VINCOS PATIÑO
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL COCUY

Notificación por estado
C.G.P.

La anterior providencia se notificó por anotación en el estado No. 33 fijado el 10 de noviembre de 2020, a las ocho (8:00 A.M.) de la mañana, en el micrositio del Juzgado en la página web de la rama judicial.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO